



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2022-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 01 de febrero de 2022.

LA GERENTE MUNICIPAL (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

### VISTO:

La Carta N° 020-2022-CNC/RC, de fecha 25 de enero de 2022, la Carta N° 043-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 25 de enero de 2022, el Informe N° 022-2022-JARH-CG/MDNC, de fecha 27 de enero de 2022, el Informe N° 065-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 27 de enero de 2022, el Informe Legal N° 045-2022-OAJ/MDNC, de fecha 31 de enero de 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 162° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Reglamento Antiguo), establece que –segundo párrafo – "Excepcionalmente y de manera justificada **el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto**, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado". – tercer párrafo – "La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución**". (El subrayado es nuestro).

De la misma manera, según Opinión N°252-2017/DTN de fecha 30.11.2017, se textualiza que: "–Conclusiones –Numeral 3.1. - **El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.** Numeral 3.2. - A efectos de verificar

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave". (El subrayado es nuestro).

Que, con Hoja de Trámite N° 1105, que contiene la Carta N° 020-2022-CNC-RC, de fecha 25 de enero de 2022, a través de la cual, el Representante Común del CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA, comunica a esta entidad que el Ing. CRISTIAN ÁLVARO RAMOS ALONZO, con registro CIP N° 116160, profesional que desempeña el cargo de INGENIERO JEFE DE PRODUCCIÓN, presentó su Carta de Renuncia al cargo por motivos de fuerza mayor, solicitando la autorización correspondiente para la sustitución del aludido profesional, para lo cual propone en su reemplazo al Ingeniero Civil ÍTALO ALEJANDRO HUATAQUISPE VÁSQUEZ, con registro CIP N° 124804;

Que, con Carta N° 043-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita al Coordinador General del Proyecto Agua y Alcantarillado – SNIP 322711, pronunciamiento referente a la sustitución del Ingeniero Jefe de Producción, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP. 322711;

Que, mediante Informe N° 022-2022-JARH-CG/MDNC, de fecha 27 de enero de 2022, el Coordinador General del Proyecto Agua y Alcantarillado – SNIP 322711, recomienda aprobar la sustitución del Profesional Clave, en el cargo de Ingeniero Jefe de Producción, al Ing. ÍTALO ALEJANDRO HUATAQUISPE VÁSQUEZ, dado que cumple con los requisitos de evaluación y calificación exigidas en las Bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-MDNC-CS, SEGUNDA CONVOCATORIA, derivada de la licitación pública N° 002-2018-MDNC/CS, en amparo del artículo 162 del RLCE y la Opinión N° 252-2017/DTN;

Que, a través del Informe N° 065-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 27 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, solicita aprobación de Sustitución del Ingeniero Jefe de Producción, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín";

Que, mediante Informe Legal N° 045-2022-OAJ/MDNC, de fecha 31 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda emitir acto resolutivo correspondiente autorizando la sustitución de Profesional Clave en el cargo de Ingeniero Jefe de Producción, en la ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades otorgadas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-A/MDNC, de fecha 04 de enero de 2022, mediante la cual se delega a la Gerente Municipal (e) las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la sustitución de profesional clave en el cargo de **INGENIERO JEFE DE PRODUCCIÓN**, siendo el Ing. CRISTIAN ÁLVARO RAMOS ALONZO y sustituirlo por el **Ing. ÍTALO ALEJANDRO HUATAQUISPE VÁSQUEZ, con registro CIP N° 124804**, en la ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP N° 322711.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución en la cual se designa al anterior INGENIERO JEFE DE PRODUCCIÓN al Ing. CRISTIAN ÁLVARO RAMOS ALONZO, y todo acto resolutivo que contravenga la presente resolución



**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Coordinación General del Proyecto Agua y Alcantarillado – MDNC y demás interesados para conocimiento y fines pertinentes, así como a los órganos competentes y designados, su difusión y publicación en la web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
  
CPC. Rita Miluska Villar López  
GERENTE MUNICIPAL (E)

